



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

**RESOLUCIÓN RECTORAL 4 2 6 2 8**  
01 MAR. 2017

Por la cual se cambia de denominación al Programa de Desarrollo Pedagógico adscrito a la Vicerrectoría de Docencia y se crea su comité asesor.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las conferidas en los literales a y b del artículo 42 del Acuerdo Superior 1 de 1994, y

**CONSIDERANDO QUE**

1. Mediante el Acuerdo Superior 97 de 1988, se creó la Dirección de Docencia y Planes de Estudio de la Universidad de Antioquia, hoy Vicerrectoría de Docencia, y se le asignaron, entre otras, las funciones de proponer políticas de fomento y desarrollo del personal docente mediante el establecimiento de planes y programas formativos, así como la de desarrollar programas que promuevan el avance y la cualificación de procesos pedagógicos mediante nuevas estrategias de enseñanza y aprendizaje.
2. En el año de 1993, luego de haber sido un programa exitoso para la formación continua de los profesores adscritos a la Facultad de Medicina, se dispuso la creación del Programa de Desarrollo Pedagógico Docente en la Vicerrectoría de Docencia, el cual tenía dentro de sus funciones y tareas prioritarias el cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Superior 97 de 1988.
3. Con la asesoría de la Dirección de Desarrollo Institucional, actualmente la Vicerrectoría de Docencia se encuentra adelantando una revisión de fondo sobre su estructura administrativa, así como sus procesos y dinámicas, de cara a la modernización de dicha estructura a fin de lograr una mayor agilidad, eficiencia y articulación con otras dinámicas institucionales en torno a la gestión académica de estudiantes, profesores y programas académicos. Esta revisión, según el cronograma establecido, se espera que derive en una propuesta de reestructuración para dicha dependencia la cual deberá ser finalizada al término del primer semestre del año 2017.
4. En el marco del Plan de Acción Institucional 2015-2018, "Una Universidad pluralista, transformadora y comprometida con la calidad", el objetivo estratégico 3 incluye como una de las actividades cruciales para la Universidad la formación pedagógica de los



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1 8 0 3

**4 2 6 2 8**

docentes así como la creación de estrategias transversales de formación en lenguas extranjeras y otros aspectos relacionados con el ejercicio docente.

5. En virtud de los objetivos que en vía del Plan de Acción Institucional se han generado para la Vicerrectoría de Docencia en lo referente a la formación docente, no sólo en lo relacionado con los aspectos pedagógicos sino en un sentido más amplio en atención al ejercicio docente universitario en pleno, dicha Vicerrectoría conceptuó de manera favorable sobre la modificación del nombre del programa, el cual sería, de ahora en adelante, Programa de Desarrollo Docente.
6. Las estrategias formativas para los docentes en la Universidad, atendiendo a la diversidad y especificidad de las áreas del saber que hacen parte de la Institución, requieren la participación activa de representantes de dichas áreas en el diseño y asesoría del Programa de Desarrollo Docente.

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Nombrar como Programa de Desarrollo Docente, para todos los efectos institucionales y administrativos, la coordinación de las dinámicas formativas que desde la Vicerrectoría de Docencia se creen o gestionen con las unidades académicas destinadas a la formación docente.

**ARTÍCULO 2.** Crear el Comité Asesor para el Programa de Desarrollo Docente adscrito a la Vicerrectoría de Docencia.

**ARTÍCULO 3.** Serán funciones del Comité Asesor del Programa de Desarrollo Docente las siguientes:

- Diseñar y proponer estrategias para la caracterización de las necesidades formativas de los profesores de la Universidad de Antioquia.
- Elaborar la programación semestral del Programa de Desarrollo Docente, atendiendo para ello a las especificidades y necesidades formativas de los profesores de las Unidades Académicas.
- Diseñar y proponer programas de formación y acompañamiento para los profesores de la Universidad.
- Evaluar el desarrollo del Programa y construir a partir de ello un plan de mejoramiento y mantenimiento anual.
- Proponer programas y proyectos orientados al mejoramiento continuo del ejercicio docente a partir del uso de las TIC.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

4 2 6 2 8

**ARTÍCULO 4.** Serán miembros del Comité Asesor del Programa de Desarrollo Docente los siguientes:

- El (la) Vicerrector(a) de Docencia o su delegado(a), quien lo presidirá.
- El (la) Director(a) de Regionalización o su delegado.
- Un profesor representante de cada área del conocimiento, elegido por cada Comité de Área de Decanos(as) y Directores(as), para un período de dos años.
- El (la) Jefe(a) del Departamento de Pedagogía de la Facultad de Educación, o quien haga sus veces.

**Parágrafo.** El Comité podrá contar con invitados, permanentes o no, según las necesidades derivadas de los temas tratados.

**ARTÍCULO 5.** El Comité deberá reunirse en forma ordinaria por lo menos cada dos (2) meses o cuando sea convocado por el Rector o el (la) Vicerrector(a) de Docencia.

**ARTÍCULO 6.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial las contenidas en las Resoluciones Rectorales 4322 y 4040 de 1993.

01 MAR. 2017

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ  
Rector

DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA  
Secretario General

LUZ STELLA ISAZA MESA  
Vicerrectora de Docencia